

Al Despacho las presentes diligencias remitidas por la señora Comisaria de Familia de Los Patios, en aplicación de lo previsto en el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, informando que se radicaron bajo el N° 544053110001 2022 00102 00, Provea.

Los Patios, 20 de febrero de 2022

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, siete de marzo de dos mil veintidós.

Verificado el informe que antecede, este Despacho asumirá el conocimiento de las diligencias, por ser competente de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006, así como el lugar de residencia del niño A.E.V.S., quien, representado por su progenitora, funge aquí como demandante.

Con fundamento en la norma antes citada, es procedente decretar su admisión, por lo que se ordenará darle trámite especial previsto en el artículo 129 y siguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia, en concordancia con el 390 y s.s. del Código General del Proceso, debiéndose notificar personalmente este proveído al demandado, corriéndole traslado por el término de diez días.

Se ratificarán los alimentos provisionales señalados por la señora Comisaria de Familia de Los Patios en la diligencia celebrada el día 21 de diciembre de 2021, por la suma mensual de setecientos mil pesos a cargo del señor HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, debiendo consignarlos durante los primeros cinco días de cada mes, a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias, en aplicación de lo previsto en el numeral 2 del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006.

SEGUNDO: ADMITIR el informe de la señora Comisaria de Familia de Los Patios, que suple la demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, promovida por la señora ELIANA LIZETH SILVA ORTEGA, en contra del señor HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, respecto del niño A.E.V.S.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, conforme lo ordenado en el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, corriendo traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806/20

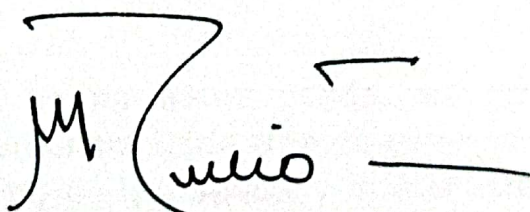
CUARTO: TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento especial, previsto en el artículo 129 y s.s. del Código de la Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo 390 del C.G. del P.

QUINTO: RATIFICAR los alimentos provisionales señalados por la señora Comisaria de Familia de Los Patios en diligencia celebrada el 21 de diciembre de 2021, por la suma mensual de setecientos mil pesos a cargo del señor HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, debiendo consignarlos durante los primeros cinco días de cada mes, a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia N° 544052034001, a nombre de la demandante.

SEXTO: NOTIFICAR de este proveído a los señores Comisaría de Familia y Personero Municipal de esta localidad.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez